

56

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita continuar con la suspensión del proceso. Sírvasse proveer. Cali, 15 de julio de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #227

Verbal vs Maria Cristina Acosta

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

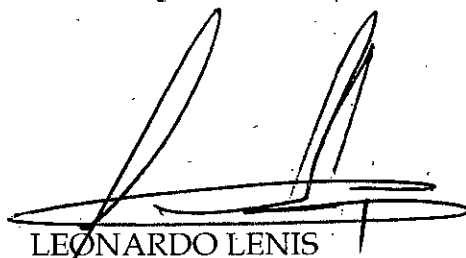
Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

76-001-31-03-008-2019-00267-00

1.- EL apoderado de la parte actora allega escrito, donde informa que conforme al acuerdo de pago realizado con la demandada y su cumplimiento parcial, solicita no se dicte sentencia y se suspenda el proceso por el término de novena (90) días.

2.- De conformidad con el numeral 2 del Artículo 161 del Código General del Proceso, que respecto a la suspensión del proceso ordena: *"2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"* (negrilla del Juzgado); para darle trámite a la petición, se REQUIERE al apoderado allegue memorial suscrito por la demandada realizando la petición.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,


LEONARDO LENIS

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN EL ESTADO No.

42

EN LA FECHA,

15 JUL 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR,
SIENDO LAS 8:00 AM.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
SECRETARIO

eda,